



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA “EL NORTE” EL DÍA 27 DE OCTUBRE PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2024.

EXP. 2024/049530/006-305/00056.

ADJUDICATARIO: ORQUESTA EL NORTE S.L
CIF B-04836714

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha para amenizar el día 27 de Octubre de 2024, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE NUEVE DE OCTUBRE DE 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ORQUESTA EL NORTE S.L con CIF B-04836714 para la realización de interpretación artística musical para amenizar El Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 27 de Octubre de 2024.

Con motivo de la organización de este festival 2024, se hace precisa la contratación de la actuación musical que anime el día 27 de Octubre de 2024, consistentes en la actuación del grupo musical. Desde el Área de Turismo y Comercio se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos del Festival y otras cuestiones.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=0Fn583TOuv-A7PgVJvb9_g== con sello electrónico en fecha 16/10/2024 - 13:32:32. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	c+Wugu7jVRJ0fKS4ticfWw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	16/10/2024 13:28:43
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	16/10/2024 13:15:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	16/10/2024 11:53:26
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c%2BWugu7jVRJ0fKS4ticfWw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA "EL NORTE" EL DÍA 27 DE OCTUBRE PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2024.

PRECIO BASE 2.500,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 525,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.025,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

Código Seguro De Verificación	c+Wugu7jVRJ0fKS4tiefWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2024 13:28:43
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2024 13:15:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2024 11:53:26
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c%2BWugu7jVRJ0fKS4tiefWw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-22699 “Gastos Turismo”, del Presupuesto General 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 525,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.025,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 27 de Octubre de 2024.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA “EL NORTE” EL DÍA 27 DE OCTUBRE PARA EL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2024, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de ORQUESTA EL NORTE S.L CIF B-04836714.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-22699 “Gastos Turismo” PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	c+Wugu7jVRJ0fKS4tiefWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2024 13:28:43
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2024 13:15:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2024 11:53:26
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c%2BWugu7jVRJ0fKS4tiefWw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 295/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística musical para el Festival Gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha el día 27 de Octubre de 2024.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 525,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.025,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, para le ejecución del servicio, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	c+Wugu7jVRJ0fKS4tiefWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2024 13:28:43
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2024 13:15:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2024 11:53:26
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c%2BWugu7jVRJ0fKS4tiefWw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

-Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE	ANTE MI
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA	SECRETARIO GENERAL
INTERVENTOR	
SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP	

A ORQUESTA EL NORTE S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	c+Wugu7jVRJ0fKS4ticfWw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	16/10/2024 13:28:43
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	16/10/2024 13:15:53
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	16/10/2024 11:53:26
Observaciones				Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c%2BWugu7jVRJ0fKS4ticfWw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 294/2024

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE (RE nº 4284 de fecha 15.10.2024), solicitando aprobación de la liquidación correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DE 2024** del Centro de Día y la Residencia para Mayores de Garrucha, así como la documentación adjunta a la misma, y concurriendo razones de urgencia

HE RESUELTO:

Manifestar lo siguiente:

CENTRO DE DIA

1. Que durante el mes de **SEPTIEMBRE DE 2024** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención en el Centro de Día para Personas Mayores en el Centro "CDM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **30 plaza(s)** de tipología MYDP, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **SEPTIEMBRE DE 2024** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 16.064,01 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

RESIDENCIA

1. Que durante el mes de **SEPTIEMBRE DE 2024** se ha cumplido de plena conformidad el Concierto suscrito para la atención de la Residencia para Personas Mayores en el Centro "RPM GARRUCHA" cuya titularidad ostenta esta entidad.
2. Que se han prestado los servicios establecidos para **38 plaza(s)** de tipología PMD, conforme a la liquidación de estancias presentadas ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
3. Que dichos servicios han sido prestados a través de medios externos por INDASALUD INTEGRAL SL- INDASALUD SL UTE con CIF U04872594 con la que esta Entidad mantiene un contrato de Gestión de fecha 1-9-2019.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Concierto suscrito se debe proceder al ingreso de la liquidación del mes de **SEPTIEMBRE DE 2024** a "INDASALUD INTEGRAL SL INDASALUD SL UTE", titular de la cuenta IBAN **ES0630580048122720013249** por importe **total financiación: 44.014,57 euros, total ajustes: -813,72 euros, TOTAL LIQUIDACION: 43.200,85 euros**, incluyendo las regularizaciones de meses anteriores cuando procedan tal y como se detalla en la liquidación adjunta al escrito citado.

Certifíquese el presente acuerdo a la solicitante, a los efectos procedentes y constancia en el expediente.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Fdo Pedro Zamora Segura Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=GXEYHn5Bv-pviQiyppqCw==> con sello electrónico en fecha 16/10/2024 - 10:41:33. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6XhUW58klmmOjuGfKbuOig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2024 09:23:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	16/10/2024 08:46:08
Observaciones			Página 1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6XhUW58klmmOjuGfKbuOig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 293/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y Potestades Públicas Superiores, Potestad Reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

VISTOS los recursos contencioso administrativos interpuestos por Letrado **David Pérez Martínez, en representación de la Sociedad General de Autores cif G28029643** en relación garantizar el pago efectivo y material de obligaciones reconocidas y pendientes de pago de conformidad con el artículo 199 LCSP

- Ejecución de título judiciales 381/2023 Negociado: ME del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería. Diligencia de Ordenación de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno.

Acreditado que consta como acreedor pendiente de pago en ejecución del presupuesto de gasto.

Consultados los datos obrantes en contabilidad y tesorería (art. 194 y ss TRLRHL) las facturas presentadas, están en Fase E, presentadas a través de la plataforma FACE, han sido aceptadas, pero no se han contabilizado, ni se les ha asignado partida presupuestaria, simplemente están registradas con informe de INTERVENCIÓN CONFORME a la vista de la existencia de crédito adecuado y suficiente y que se expide en el presente acto de reconocimiento de pago formal y material (Orden HAP 1781/2013 20 septiembre)

La relación de facturas en O , son las siguientes:

F/2023/299 nº factura 1230121538 por importe de 121,88 €.

F/2023/300 nº de factura 1230121530 por importe de 71,61 €.

F/2023/301 nº de factura 1230121536 por importe de 123,42 €.

F/2023/302 nº de factura 1230121535 por importe de 205,70 €.

F/2023/303 nº de factura 1230121522 por importe de 762,30 €.

F/2023/304 nº de factura 1230121524 por importe de 71,61 €.

F/2023/305 nº de factura 1230121540 por importe de 933,37 €.

F/2023/306 nº de factura 1230121523 por importe de 1.185,80 €.

F/2023/307 nº de factura 1230121527 por importe de 71,61 €.

F/2023/308 nº de factura 1230121518 por importe de 1.270,50€.

F/2023/309 nº de factura 1230121533 por importe de 771,38 €.

F/2023310 nº de factura 1230121526 por importe de 71,61 €.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HrwBLpkpS_JAyCgIGCcYyA== con sello electrónico en fecha 16/10/2024 - 08:15:59. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4KZpVNFIjtLU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:46:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:05:50
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:04:12
Observaciones	Página 1/4		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4KZpVNFIjtLU14Hc2w7J%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 293/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- F/2023/311 nº de factura por importe de 71,61 €.
- F/2023/314 nº de factura por importe de 550,55 €.
- F/2023/315 nº de factura por importe de 71,61 €.
- F/2023/316 nº de factura por importe de 143,22 €.
- F/2023/317 nº de factura por importe de 151,50 €.
- F/2023/318 nº de factura por importe de 1.270,50 €.
- F/2023/1354 nº de factura 1230420242 por importe de 10.03€.
- F/2023/1357 nº de factura 1230421780 por importe de 118,29 €.
- F/2023/1359 nº de factura 1230421781 por importe de 118,29 €.
- F/2024/375 nº de factura 1240139319 por importe de 15,50 € .

Dispone el artículo 173 TRLRHL en tutela del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa sobre la exigibilidad de las obligaciones y compromisos de gasto que

“1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes”

Acreditado el transcurso de los plazos afecto al devengo de la factura conforme a lo dispuesto en el artículo 198.4 LCSP. Pendiente de pago en plazo según las determinaciones de lo establecido en el artículo 198 y 199 LCSP, sin perjuicio del efecto directo, primacía de las determinaciones claras y precisas de la Directiva 2011/7/UE de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determina que la exigibilidad del pago de una factura a las administraciones públicas se inicia desde la presentación a los efectos del artículo 3 y artículo 4.3.a) de la Directiva, sin perjuicio de la morosidad transcurrido el plazo máximo de pago, *las facturas equivalen a solicitudes de pago y constituyen documentos relevantes en la cadena de operaciones para el suministro de bienes y servicios, en particular, para determinar el plazo límite de pago* (STJUE 20 octubre de 2022 Asunto C-585/2020, STJUE de 16 de febrero de 2017, IOS Finance EFC, C-555/14, la de 13

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=HrwBLpKpS_JAyCgfGCcyYA== con sello electrónico en fecha 16/10/2024 - 08:15:59. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4KZpVNFIjtLU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:46:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:05:50
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:04:12
Observaciones	Página		2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4KZpVNFIjtLU14Hc2w7J%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

de septiembre de 2018, Česká pojišťovna, C-287/17, o sentencia de 28 de enero de 2020, Comisión/Italia, C-122/18)

VISTA la referida solicitud conforme al artículo 199 LCSP de tres de junio de 2024 a través del juzgado; con la exigibilidad de pago por cuantía del principal en relación a las Facturas reconocidas y pendientes de pago, total a devengar **6.602,63€ de principal más 1.979€ de crédito supletorio.**

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBRL y en atención a lo exigible en el artículo 199 LCSP se RESUELVE:

PRIMERO. - Estimar las pretensiones de exigibilidad de pago a favor de acreedor, **David Pérez Martínez, en representación de Sociedad General de Autores con cif G28029643.**

En cumplimiento y ejecución de sentencias de referencia y en tutela del principio de subsidiariedad del deber de colaboración con la Administración de Justicia conforme al artículo 118 CE y sobre el principio de inmodificabilidad de las sentencias y proceder a ejecutar lo juzgado conforme al artículo 103 y ss Ley 29/1998, en ejecución de sentencia y / o resoluciones judiciales que determina la obligación de pago, se ordena el pago formal y material en ejecución de las siguientes resoluciones o actos del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 173. 1 TRLRHL

- Ejecución de título judiciales 381/2023 Negociado: ME del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería. Diligencia de Ordenación de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - Con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos 920 22799 “**Trabajos Otras Empresas**”, expídase DOC. CONTABLE PAGO material por cuantía **TOTAL de 8.581,63 €.**

TOTAL, PRINCIPAL= 8.581,63 €

Expídase documento contable de PAGO y PAGO MATERIAL a CCC de titularidad del abogado **David Pérez Martínez** en representación de la mercantil **Sociedad General de Autores con cif G28029643.**

Se ordena el pago material y formal (art. 184 TRLRHL) en ejecución de sentencias.

TERCERO. - Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) y práctica de la notificación al Área de Tesorería al objeto de proceder a la expedición de los documentos contables de reconocimiento y pago.

Y práctica de la notificación a TSJA y Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería.

Comunicación puesta a disposición a canal de asistencia (Art. 4 RD 203/2021) correo electrónico

Y procédase a la dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación vía JGL conforme al artículo 42 ROF.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HwBLpKpS_JAYCgfgCcyYA== con sello electrónico en fecha 16/10/2024 - 08:15:59. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4KZpVNFIjtLU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:46:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:05:50
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:04:12
Observaciones	Página 3/4		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4KZpVNFIjtLU14Hc2w7J%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 293/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

EN GARRUCHA A CATORCE DE OCTUBRE DE 2024

EL ALCALDE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

Informe estimatorio de pretensiones

Informe de FISCALIZACIÓN CONFORME (art. 11 RD 424/2017) al acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente (ex 172 y 173 TRLRHL) y evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda Local. Debe contabilizarse como pago pendiente de aplicación (Cuenta 555 Orden HAP 1781/2013 20 septiembre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=HrwBLpkpS_JAyCgfGCcyYA== con sello electrónico en fecha 16/10/2024 - 08:15:59. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4KZpVNFIjtLU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:46:59
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:05:50
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 14:04:12
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4KZpVNFIjtLU14Hc2w7J%2Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 292/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ANIMACIÓN CON "LUDOFERIA TERRORÍFICA" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE HALLOWEEN 2024 EN LA PLAZA PEDRO GEA. CPV 92331210-5.

EXP. 2024/049530/006-305/00054.

ADJUDICATARIO: INICIATIVAS EL GIGANTE S.L, CIF B30511034.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios DE ANIMACIÓN CON "LUDOFERIA TERRORÍFICA" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE HALLOWEEN 2024 EN LA PLAZA PEDRO GEA.

El presente contrato tiene por objeto la realización de los servicios de animación infantil con ludoferia terrorífica para la tarde de Halloween 2024 en la plaza Pedro Gea de Garrucha.

El contrato es necesario para llevar a cabo la dinamización y animación de la noche de Halloween procurando el entretenimiento y disfrute del público infantil durante el día 31 de octubre (noche de Halloween), en la que se incluyen 4 atracciones con monitores (castillo hinchable, tirolina hinchable, fútbol humano y barredora Wipe Out), más un coordinador y el equipo de sonido, situado en la Plaza Pedro Gea de 18h a 22h.

Se procede a la contratación externa del servicio ya que el Ayuntamiento carece de personal y materiales para la ejecución del objeto del contrato.

Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este caso, dentro del art. 25 se incluyen las actividades culturales.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=8qinzszobTOLJxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 15/10/2024 - 09:25:29. Certificado http://www.cert.fnmnt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	b3Jy7VbtQLn7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 08:57:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:07:28
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:06:41
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b3Jy7VbtQLn7bYfmBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 292/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

VISTA la oferta formulada por la mercantil INICIATIVAS EL GIGANTE S.L, CIF B30511034 para la contratación de servicios de animación con "ludoferia terrorífica" con motivo de la celebración de la fiesta de Halloween 2024 en la plaza Pedro Gea, oferta de fecha 25/09/2024.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE ANIMACIÓN CON "LUDOFERIA TERRORÍFICA" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE HALLOWEEN 2024 EN LA PLAZA PEDRO GEA. CPV 92331210-5.

PRECIO BASE 1.300,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 1.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 273,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.573,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de animación con "ludoferia terrorífica" con motivo de la celebración de la fiesta de Halloween 2024 en la plaza Pedro Gea).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha

Código Seguro De Verificación	b3Jy7VbtQLn7bYfMBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 08:57:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:07:28
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:06:41
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b3Jy7VbtQLn7bYfMBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov.csv?id=8qinzsuzobTOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 15/10/2024 - 09:25:29. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 292/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partidas presupuestarias 338-22699 "Fiestas populares", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 273,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.573,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio de animación con "ludoferia terrorífica" con motivo de la celebración de la fiesta de Halloween 2024 en la plaza Pedro Gea.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE ANIMACIÓN CON "LUDOFERIA TERRORÍFICA" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE HALLOWEEN 2024 EN LA PLAZA PEDRO GEA. CPV 92331210-5, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de INICIATIVAS EL GIGANTE S.L, CIF B30511034.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios de animación con "ludoferia terrorífica" con motivo de la celebración de la fiesta de Halloween 2024 en la plaza Pedro Gea.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.300,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 273,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.573,00 €,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=8qinzsuzobTOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 15/10/2024 - 09:25:29. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	b3Jy7VbtQLn7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 08:57:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:07:28
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:06:41
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b3Jy7VbtQLn7bYfmBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 292/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 DÍA, para la ejecución siendo ésta el 31 de octubre de 2024, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.

Código Seguro De Verificación	b3Jy7VbtQLn7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 08:57:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:07:28
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:06:41
Observaciones	Página 4/5		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b3Jy7VbtQLn7bYfmBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=8qinzsuzobTOrLjxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 15/10/2024 - 09:25:29. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 292/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

A INICIATIVAS EL GIGANTE S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=8qinzsuzobTORLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 15/10/2024 - 09:25:29. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	b3Jy7VbtQLn7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 08:57:24
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:07:28
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:06:41
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b3Jy7VbtQLn7bYfmBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 291/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DE HALOGENURO EN PROYECTORES DE TORRES DE ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL EMILIO MOLDENHAUER. CPV 24311200-9.

EXP. 2024/049530/006-205/00017.

ADJUDICATARIO: INSELFÓN S.L, CIF B04021093.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de lámparas de halogenuro en proyectores de torres de iluminación que se encuentran en este momento fundidas, en el campo de fútbol Emilio Moldenhauer, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE DEPORTES DE CATORCE DE OCTUBRE DE 2024.

En la actualidad, se encuentran fundidas y sin servicio 4 lámparas de halogenuro que requieren una sustitución urgente para poder llevar a cabo las actividades deportivas llevadas a cabo en el campo de fútbol Emilio Moldenhauer, ya que en la temporada en la que nos encontramos, en la que oscurece más temprano, supone que no se pueda hacer uso del mismo en horarios en los que la iluminación es insuficiente, por lo que se procede a la contratación externa para su suministro e instalación urgente ante los eventos que se prevén celebrar en dicho lugar.

Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Entendiéndose ésta como competencia propia según el artículo 25 LRBRL (actividades deportivas, culturales y festivas) y que por tanto motiva la ejecución de este contrato.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INSELFÓN S.L, CIF B04021093 para el suministro e instalación de lámparas de halogenuro en proyectores de torres de iluminación en el campo de fútbol Emilio Moldenhauer.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=18CHyTqISFF25SmQZdvRw==> con sello electrónico en fecha 15/10/2024 - 09:25:25. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	mwE9BwKTGzgLhx/fMAWoBQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	15/10/2024 08:57:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/10/2024 14:05:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/10/2024 14:04:02
Observaciones			Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mwE9BwKTGzgLhx%2FfMAWoBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 291/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DE HALOGENURO EN PROYECTORES DE TORRES DE ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL EMILIO MOLDENHAUER. CPV 24311200-9.

PRECIO BASE 1.824,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 1.824,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 383,04 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.207,04 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro e instalación de lámparas de halogenuro en proyectores de torres de iluminación en el campo de fútbol Emilio Moldenhauer).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200 "RMC edificios y dependencias municipales", del Presupuesto General 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de Marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria

Código Seguro De Verificación	mwE9BwKTGzgLhx/fMAwBQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	15/10/2024 08:57:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	14/10/2024 14:05:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	14/10/2024 14:04:02
Observaciones				Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mwE9BwKTGzgLhx%2FfMAwBQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Decreto 291/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.824,00 € (más IVA 21% en partida independiente 383,04 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.207,04€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro e instalación de lámparas de halogenuro en proyectores de torres de iluminación en el campo de fútbol Emilio Moldenhauer.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DE HALOGENURO EN PROYECTORES DE TORRES DE ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL EMILIO MOLDENHAUER. CPV 24311200-9, a favor de INSELFÓN S.L, CIF B04021093.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro e instalación de lámparas de halogenuro en proyectores de torres de iluminación en el campo de fútbol Emilio Moldenhauer.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.824,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 383,04€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.207,04€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO para la prestación del suministro es de 7 días, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	mwE9BwKTGzgLhx/fMAWoBQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	15/10/2024 08:57:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/10/2024 14:05:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/10/2024 14:04:02
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mwE9BwKTGzgLhx%2FfMAWoBQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=8ChYtqTSF25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 15/10/2024 - 09:25:25. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 291/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=8ChYtqSF25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 15/10/2024 - 09:25:25. Certificado http://www.cert.fnm.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	mwe9BwKTGzgLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	15/10/2024 08:57:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:05:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 14:04:02
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mwe9BwKTGzgLhx%2FfMAWoBQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 291/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A INSELFÓN S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE DEPORTES
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020, en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=i8CHyTqf5FF25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 15/10/2024 - 09:25:25. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	mwE9BwKTGzgLhx/fMAW0BQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	15/10/2024 08:57:21
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/10/2024 14:05:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	14/10/2024 14:04:02
Observaciones			Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mwE9BwKTGzgLhx%2FfMAW0BQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitud de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Carboneras (RE 4178 de 8-10-2024) se acuerda facilitar la colaboración con dicho ayuntamiento y en tal sentido

HE RESUELTO

- 1) Prorrogar durante tres meses la vigencia del Convenio de colaboración de encomienda de gestión para la realización de las funciones en materia urbanística entre el Ayuntamiento de Carboneras y el Ayuntamiento de Garrucha, publicado en el BOP nº 131 de fecha 9 de julio de 2024, de acuerdo a la cláusula sexta del citado convenio, a desempeñar por el Arquitecto municipal D. Juan Domingo Haro Ponce, con fecha de efecto desde 04 de octubre de 2024.
- 2) Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día “Decretos, Ruegos y Preguntas”, así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es
- 3) Notificar a la sección de nóminas e Intervención a los efectos de los ajustes que sea necesario realizar.

Garrucha a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo Pedro Zamora Segura

Ante mí el secretario
Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=f10JXpuwZqmpvGlypqCnw==> con sello electrónico en fecha 14/10/2024 - 12:41:55. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dMQ5PDpo9Tf5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 10:10:07
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/10/2024 09:24:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dMQ5PDpo9Tf5%2BGH0E64nxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

